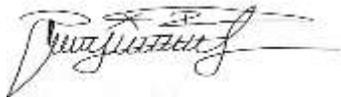


INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá, 28 de septiembre de 2020 al Despacho del señor Juez las presentes actuaciones, informando atentamente que la diligencia de remate prevista para pasado 21 de abril hogaño, no fue posible su realización toda vez que los términos se encontraban suspendidos por orden del Consejo Superior de la Judicatura. Sírvase ordenar lo pertinente.



DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SANTA MARIA – BOYACÁ, (01) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 081

RADICADO No. **156904089001-2015-00025-00**
PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
DEMANDADO: **GERMAN ALEXANDER URREGO ROA Y
ADRIANA PATRICIA BUSTOS VEGA**

Entra el despacho a fijar nuevamente fecha para llevar a cabo audiencia de remate, toda vez que para el pasado 21 de abril de 2020 no fue posible su realización, en razón a que para los días 17 de marzo a 30 de junio de 2020 por orden del Consejo Superior de la Judicatura se suspendieron los términos judiciales, lo anterior como medida sanitaria atendiendo la situación de conocimiento público sobre la posibilidad de expansión de contagio del virus COVID-19 (Coronavirus).

Corolario de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María - Boyacá

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día **(27) de octubre de dos mil veinte (2020)** a partir de las **10:00 de la mañana**, para llevar a cabo audiencia de remate sobre el inmueble en litis. Por secretaría elabórese el respectivo aviso conforme se ordena en auto de fecha 08 de marzo de 2018 (flo 113).

Parágrafo: Las partes e intervinientes deberán cumplir con todas las medidas de bioseguridad necesarias para llevar a cabo la diligencia, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, evitando al máximo cumplir

formalidades físicas innecesarias conforme lo dispone en el Decreto 806 de 2020. Lo anterior en coordinación con los funcionarios del juzgado.

NOTIFÍQUESE,
(Juez firma electrónicamente)



Firmado Por:

JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SANTA MARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

317b0b8cbb12b23e32e974e9bb47989b72218897d7b341376057549e8570f533

Documento generado en 30/09/2020 10:41:24 a.m.